



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C.,

**5 OCT. 2020**

11001 40 03 013 2017-0343

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias contenidas en los artículos 422 y 431 del C.G.P., mediante providencia del 16 de marzo de 2017, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor de **PEDRO ANTONIO SALAMANCA SAENZ** y en contra de **NATALIA GISELLE CARO PINZÓN, MARÍA ISABEL PINZÓN y CARLOS ALFONSO FARIAS SALINAS**, por las sumas de dinero allí indicadas.

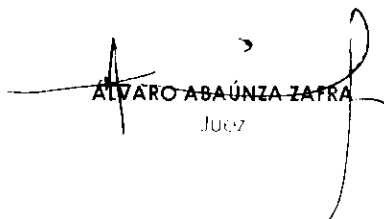
A los demandados se les tuvo notificados en la forma indicada en el artículo 292 del C.G.P., y dentro del término para enfrentar las pretensiones del demandante, guardaron silencio.

Ahora bien, una vez revisado documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de los demandados.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.
- 2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.
- 3.- PROCEDER Al avalúo y remate los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
- 4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$400.000 M/CTE.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALVARO ABAÚNZA ZATRA**  
Juez

TSO

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b> DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>48</u>	Hoy <b>6 OCT 2020</b>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	

